

Auto 173

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00305-00

Se accede a la solicitud que hace la señora CLEMENCIA DEL ROCÍO RAMOS CASTRO, en escrito que precede. En consecuencia, se ordena **requerir** a la Pagaduría y/o sección de nómina de la empresa “Operador Turístico Ecotermas el Otoño”, cuyo correo electrónico es: contabilidadecotermas@gmail.com para que, **de manera inmediata**, explique al despacho por qué motivo desde hace más de cinco (5) meses no realiza los descuentos por concepto de cuota alimentaria al señor GERMÁN ÓMAR MORALES TABARES, identificado con cédula 75.073.615. La respectiva orden se comunicó a dicha empresa con oficio 328 del 07 de marzo de 2019 remitido al correo ya mencionado.

Se le advertirá al pagador de la empresa requerida el contenido del artículo 593, numeral 11, parágrafo 2, del Código General del Proceso, que dice: **“la inobservancia de la orden impartida por el juez en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales...”**

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1c2c37d56f39421eb4d39f903e503ef8c736ed8df21655e0dceebc711a2078**

Documento generado en 08/09/2020 02:14:03 p.m.